

NOTARIA


MUSALEM



REPERTORIO N° 9.944/2008

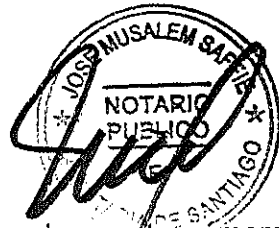
3-1221

DECLARACIÓN UNILATERAL
DE
EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.

EN RELACIÓN A LÍNEA DE EMISIÓN DE BONOS

En Santiago de Chile, a uno de agosto de dos mil ocho, ante mí, **JOSE MUSALEM SAFFIE**, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don **FRANCISCO CLAUDIO MUALIM TIETZ**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y seis guión uno, y don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro mil guión seis, ambos en representación, según se acreditará, de **EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA**

S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta guión K, sociedad anónima cerrada sujeta a las normas aplicables a las sociedad anónimas abiertas, inscrita en el Registro de Valores bajo el número ochocientos setenta y siete con fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, en adelante indistintamente "**Frontel**" o el "**EMISOR**"; todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos veintiuno, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas referidas, exponen: **PRIMERO: Uno.** Por escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio número cuatro mil seiscientos noventa y nueve guión dos mil cinco se celebró entre el Emisor y Banco BICE, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", un contrato de emisión de línea de bonos, el cual fue modificado por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número seis mil trescientos sesenta y cinco guión dos mil cinco y por escritura pública de fecha diez de junio de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número siete mil ochenta y nueve guión dos mil cinco, en adelante, la "**Línea de Emisión de Bonos**". En adelante, los tenedores de los bonos emitidos con cargo a la Línea de Emisión de Bonos se denominarán los "**Tenedores de Bonos**". Asimismo, los bonos emitidos con cargo a la Línea de Emisión de Bonos se denominarán los "**Bonos**". **SEGUNDO:** Frontel, debidamente representada como se indica en la comparecencia, declara irrevocablemente y a favor de los Tenedores de Bonos, que mientras la Línea de Emisión de Bonos se encuentre vigente, Frontel mantendrá una relación **Deuda Financiera Neta/EBITDA** menor a tres punto cinco. Para los efectos de la presente cláusula se entenderá como "**Deuda Financiera Neta**" la suma de las partidas de la FECU Consolidada, Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto diez; Obligaciones con bancos e instituciones financieras a largo plazo guión porción corto plazo, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto veinte;



Obligaciones con el público guión pagarés, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto treinta; Obligaciones con el público guión porción corto plazo –bonos, actualmente en la cuenta número cinco punto veintiuno punto diez punto cuarenta; Obligaciones con bancos e instituciones financieras, actualmente en la cuenta número cinco punto veintidós punto diez punto cero cero; Obligaciones con el público guión porción largo plazo –bonos, actualmente en la cuenta número cinco punto veintidós punto veinte punto cero cero, MENOS la suma de las partidas Disponible, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto diez punto diez; Depósitos a Plazo, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto diez punto veinte; Valores Negociables, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto diez punto Treinta; y Otros Activos Circulantes, actualmente en la cuenta número cinco punto once punto veinte punto treinta, en lo referido a pactos de venta con compromiso de retrocompra; y como “EBITDA” la suma de las partidas de la FECU Consolidada, Resultado de explotación, actualmente en la cuenta número cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero; Depreciación del ejercicio, actualmente en la cuenta número cinco punto cincuenta punto treinta punto Cinco; Amortización de intangibles, actualmente en la cuenta número cinco punto cincuenta punto treinta punto diez; y Otros ingresos recurrentes fuera de la explotación relacionados con el giro del negocio, actualmente en la cuenta cinco punto treinta y uno punto doce punto treinta. En el evento que Frontel no cumpla con la relación Deuda Financiera Neta/EBITDA anteriormente señalada, Frontel deberá comunicar dicho hecho inmediatamente al Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante la “Notificación”. Sin perjuicio de lo anterior, Frontel podrá remediar este incumplimiento dentro del plazo de diez días hábiles bancarios de ocurrido el hecho que dio lugar al incumplimiento sin las consecuencias posteriores para Frontel que se indican a continuación. Dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la Notificación, Frontel se obliga a comprar a los Tenedores de Bonos, por sí o por medio de un tercero designado para tal efecto, los Bonos, por una sola vez, al valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente. Para ello, dentro del plazo de treinta días desde

que Frontel haya realizado la Notificación, los Tenedores de Bonos deberán manifestar a Frontel, por escrito, su intención de ejercer la presente opción de venta. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días, sin que Frontel o un tercero designado para tal efecto haya adquirido los Bonos de los Tenedores de Bonos que ejercieron su opción de venta, se entenderá, para todos los efectos a que de lugar, que Frontel se encuentra en incumplimiento de una obligación de aquellas que se señalan en la cláusula Novena de la Línea de Emisión de Bonos y que, por lo tanto, los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado por el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores podrán, pero no estarán obligados a, hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos, mediante notificación escrita al efecto como si se tratara de una obligación de plazo vencido a contar de la fecha de incumplimiento.

TERCERO: Asimismo, Frontel se obliga a que, al sólo requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos y sin mayor trámite, concurrirá a la modificación de la Línea de Emisión de Bonos con el objeto de incluir la obligación descrita en la cláusula Segunda anterior dentro de las Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor que se describen en la cláusula Novena de la Línea de Emisión de Bonos.

CUARTO: En este acto y representada como se indica en la comparecencia, Frontel renuncia a revocar la presente declaración unilateral sin consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos y a ejercer cualquier acción y/o recurso legal, civil y/o administrativo o de cualquier otra índole, tendiente a dejar sin efecto, limitar o impedir la validez del presente instrumento y su cumplimiento y/u obligatoriedad respecto de los Tenedores de Bonos y/o del Representante de los Tenedores de Bonos.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, la declaración unilateral que Frontel realiza en este acto se entenderá irrevocable desde el momento en que una copia autorizada de esta escritura pública sea notificada y entregada por medio de Notario Público al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, Frontel instruye en este acto al señor Notario José Musalem Saffie para notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de la presente escritura en la



forma en que se establece en la Línea de Emisión de Bonos y dejar constancia de dicha notificación al margen del presente instrumento. **SEXTO:** Frontel deja constancia que la presente declaración no importa modificación o alteración alguna respecto de los términos, estipulaciones y condiciones convenidas en la Línea de Emisión de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, Frontel declara, reconoce y acepta que la presente declaración crea un derecho en favor de los Tenedores de Bonos y una obligación para Frontel que esta última declara conocer y aceptar. **PERSONERÍAS:** Las personerías de don Francisco Mualim Tietz y Francisco Alliende Arriagada para representar a **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso y de escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil cinco otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Pery Pefaur. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma. Doy fe.



[Handwritten signature of Francisco Mualim Tietz]



FRANCISCO MUALIM TIETZ

p.p. EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.

[Handwritten signature of Francisco Alliende Arriagada]

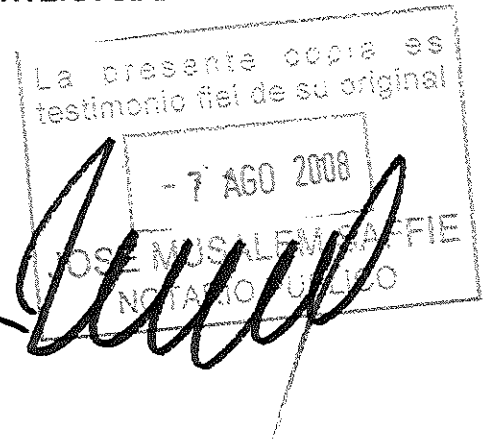


FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA

p.p. EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.

534638_1

[Handwritten signature]

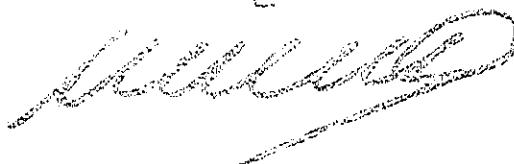


REPERTORIO N° 9944

REVERSO NOTARIAL CONFORME
ART. 494 INC. 3° C.O.T.

48° NOTARIA JOSE MUSALEM SARRIE
Notario Pública
SANTIAGO

E.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jose Musalem Sarrie', written in a cursive style.